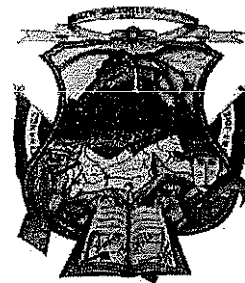




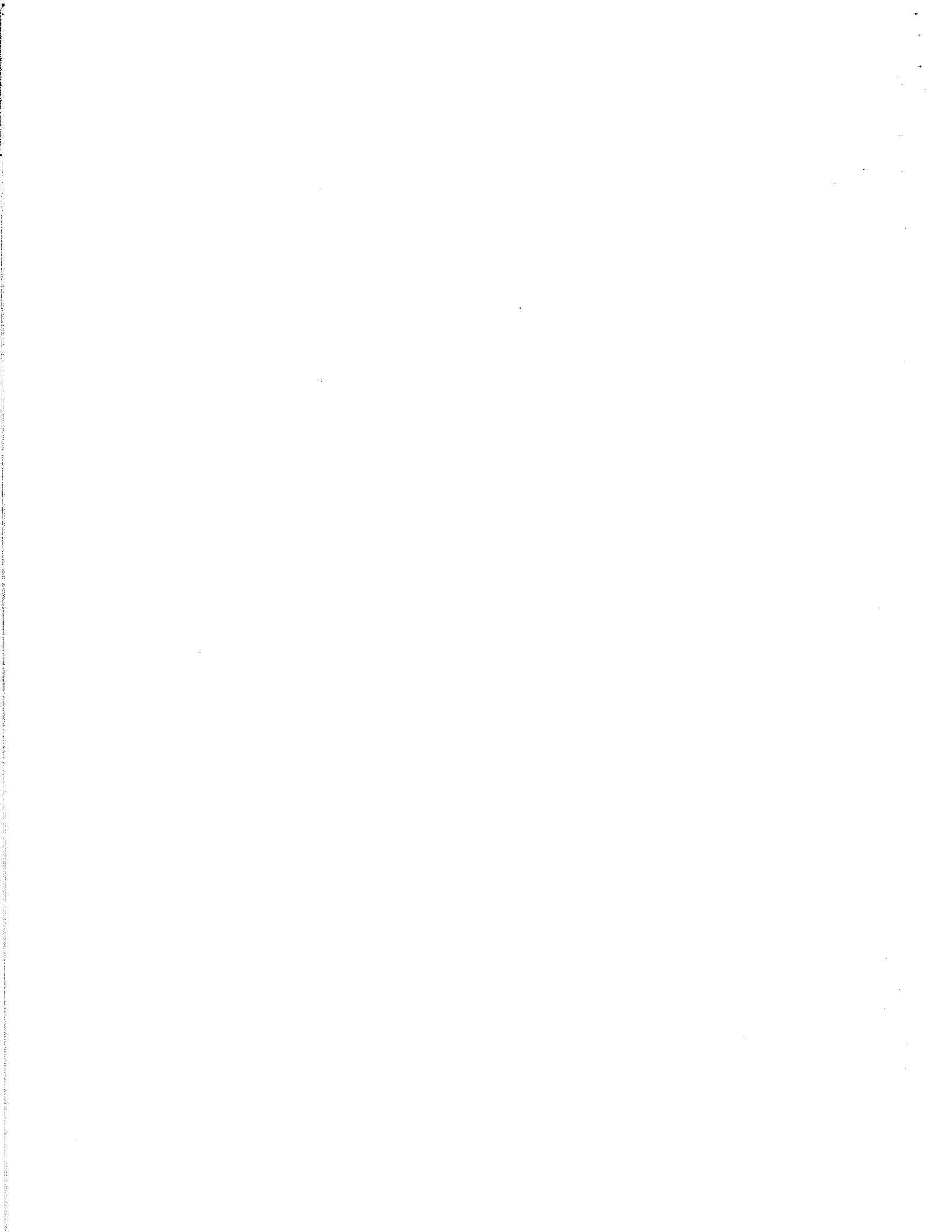
MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Y
LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO,
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**

**PARA LA ENTREGA DE CESTAS SOLIDARIAS Y BOLSAS DE 25
LIBRAS DE MAÍZ BLANCO EN EL MARCO DE LA PANDEMIA
POR COVID 19 POR PARTE DEL GOBIERNO DE EL
SALVADOR.**

Santa Tecla, La Libertad, 12 de mayo de 2020.-



Versión Pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se eliminan edades, profesiones, domicilios y números de Documentos Únicos de Identidad y Números de Identificación Tributaria por ser datos personales que vuelven identificable a los suscribientes, en base al Art. 6 literal a) y Art. 19 ambos de la LAIP, los datos se ubican en las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25 y 26 del presente documento.

NOSOTROS: PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE, de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de
mi Documento Único de Identidad número _____

_____, y con Número de Identificación Tributaria _____, actuando
en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, institución del domicilio de
Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria
cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento treinta y uno-cero cero seis-nueve, en
adelante "**MAG**", personería que compruebo con los siguientes documentos: **a)** El
acuerdo ejecutivo número uno del día uno de junio de dos mil diecinueve, el cual
aparece publicado en el ejemplar del Diario Oficial número cien, tomo cuatrocientos
veintitrés de ese mismo día, mes y año, emitido por el señor Presidente de la
República Nayib Armando Bukele Ortez y del que consta que fui nombrado Ministro
de Agricultura y Ganadería; y, **b)** La certificación del acta de las doce horas del día uno
de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de
Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte
que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de
Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Conan Tonathiú
Castro en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El
Salvador, el día tres del mismo mes y año, por lo que me encuentro facultado para
suscribir documentos como el presente; y por otra parte **ALFREDO REYES
GUTIERREZ**, de _____ años de edad,
_____, del domicilio
de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de
Identidad número _____

_____, con Número de Identificación Tributaria _____, en mi calidad de Alcalde del
Municipio de San Ignacio, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos
veinticinco-cero cuarenta y un mil setenta y nueve-cero cero uno-cero, en adelante
denominada "**LA ALCALDÍA**", personería que compruebo con la siguiente
documentación: **a)** La Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día

veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en el que aparece que fui electo alcalde del municipio de San Ignacio, para el período comprendido del primero de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil veintiuno; y b) La Certificación de acta número veintiuno de la Sesión Ordinaria, del día cinco de mayo de dos mil veinte, que aparece en el Libro de actas y acuerdos municipales, que lleva la Alcaldía Municipal de San Ignacio, acuerdo número catorce, en la cual el Concejo Municipal faculta al señor Alfredo Reyes Gutiérrez, Alcalde Municipal, firmar el presente Convenio de Cooperación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por la señora Clara Bella Reyes Flores, en su carácter de secretaria municipal de la Alcaldía de San Ignacio, el día siete de mayo de dos mil veinte.

CONSIDERANDOS:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que a través del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426 de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID -19 y mediante sus prórrogas ha sido prolongada la cuarentena domiciliar, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por dicha pandemia.
- III. Que el artículo 101 de la Constitución de la República de El Salvador, establece: “El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores”.
- IV. Que en cumplimiento a que la Constitución consagra la primacía del interés público sobre el interés privado, el señor presidente de la República ha

delegado al Ministerio de Agricultura y Ganadería para que, en conjunto con las alcaldías de los 262 municipios del país, ejecuten la entrega de cestas solidarias y bolsas de 25 libras de maíz blanco como medida de compensación para mitigar los efectos económicos de las familias salvadoreñas.

- V. Que es competencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, desarrollar y promover los convenios necesarios a fin de asegurar el abastecimiento adecuado y oportuno de los productos básicos de consumo familiar, principalmente los destinados a la alimentación.
- VI. Que la Alcaldía Municipal de San Ignacio, de conformidad a lo establecido en el artículo 203 y siguientes de la Constitución de la República, goza de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.
- VII. Que, para darle cumplimiento a lo expresado en los considerandos anteriores, las instituciones firmantes han acordado suscribir el presente Convenio, para determinar los alcances y obligaciones de cada una de ellas.

POR TANTO, con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente instrumento; el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

